



Santiago, 24 de septiembre de 2013
G.G. 165-2013



2013090089201

25/09/2013 - 09:04 Operador: OJORQUER
CENTRO DE DOCUMENTACION Y OF. PARTES



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Comunica Hecho Esencial.

De nuestra consideración:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Bancos, en los artículos 9 y 10 de la ley 18.045 sobre Mercado de Valores y en el Capítulo 18-10 de la Recopilación Actualizada de Normas de esa Superintendencia, comunico a usted en el carácter de hecho esencial lo siguiente:

El día de hoy, Banco Itaú Chile tomó conocimiento de la prórroga acordada por su controlador Itaú Unibanco Holding S.A. y Cencosud S.A., al período de exclusividad de noventa (90) días estipulado en el Memorandum de Acuerdo vinculante (en adelante el "MoU") de fecha 17 de junio de 2013 por ellas celebrado, para la negociación de los contratos definitivos que contempla el desarrollo conjunto del negocio de retail financiero tanto en Chile como en Argentina. La prórroga, contemplada en el MOU informado como hecho esencial el 17 de junio de 2013, ha sido acordada, según lo estipulado en el mismo MOU, por noventa (90) días corridos a contar del 23 de septiembre de 2013.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Ud.


Victor Hugo Orellana Ángel
Subgerente General
Banco Itaú Chile